

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. IV.....

3.3.5.40
Cuaderno No. ~~84~~.....

Año. 1761.....

No. de hojas útiles. 1.....

Acta que suscribieron los hacendados del valle de SURCO, que bebían por la toma denominada de CUYO solicitando que Dña. Gabriela Bernaldo de Quiroz poseedora del fundo URDANEGUI, manifestase la licencia y real provisión que debía tener del Superior Gobierno para mantener en sus tierras un herido de molino, aprovechandose del acequia que era comun a todos los fundos que bebían por aquella toma.

CA-JA L
CAJ 211
DC 32
f 1

Observaciones.....

Clasificación..... SUB-SECCION : A G U A S.....

En real.



**Sello Tercero. VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y CINQVENTA Y SEIS
Y CINQVENTA Y SEETE.**

**VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762**



Los interesados q beben p. la toma de la asequia de Cuio suplico
can a V. S. en atencion de los continuos daños q estan experimenten
tando en la Asequia del Molino q posee D. Gabriela Lujan en
la hacienda q llaman de Vadanequi p haverle nivelitado lo bordo
con el continuo lavoro de ladillos en q consume la tierra, y esta
notable perjuicio y detrimiento a todos los interesados como se a visto
y experimentado en la quiebra presente y quexa q concusamos abo
tados a la composicion de la mencionada quiebra, sendo ~~ella~~ sola la q
goza de la utilidad de la asequia para el uso del molino, sin q
tengan algun interes o utilidad los interesados; por tanto

*anificio de
con.*

A V. S. pedimos y suplicamos se sirva mandar para evitar discordias
pleitos q an de resultar en adelante siempre q se quebrare la asequia
haga manifestacion D. Gabriela Lujan de la licencia en q se concusio
facultad por el Sup. Gov. para la construccion del molino y de las
pensiones a q se obligo la hacienda con su fabrica por ser justicia q
compete a nro derecho.



*En Joachin de la Soledad
D. Rosa de Casmg
D. Felipe Armenaraz
D. Fran^{co} Maldonado
Robles
Joachin Mendez
D. Melchora Chenearra*

Obscr
Clasif

En la Ciudad de las Reynas del Peru en quatro de
Abril de mill setenta y un años
Yo Lucas de Sengara y Parde Notario y sus
de Aguas desta dha Ciudad y su Jurisdiccion
y de su separacion esta por
Vista y su nro Mando que D. Gabriela

Bernardo de Guzman Manifiesto la Licencia en
que se le concedio la facultad del dho. y para
la Conservacion del dho. que tiene en su dho.
y asi lo proveyo y firmo con presencia del
Alonso Capetillo Asesor de su dho.

Lucas de Sengara
Notario

Joseph de Guzman
Procurador

En la Ciudad de las Reynas del Peru en veinte y uno
de Abril de mill setenta y un años yo
el Notario de ley notifique hizo saber el decreto
de su dho. Gabriela Bernardo de Guzman en
superioridad que con fue

Mano Barroca
Notario